

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 875/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-60/2010

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **1870** /2017

Ciudad de México, a

16 JUN 2017

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Jalisco.

P R E S E N T E

678

679

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Cesión de Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-225/11**.

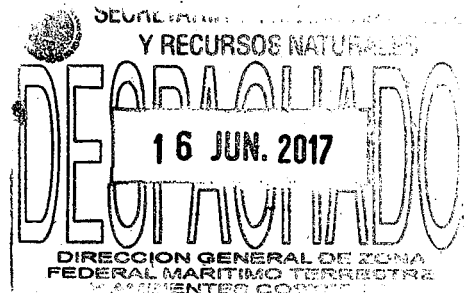
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



LQV/MCR/MPG



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ASUNTO: Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión número **DGZF-225/11**.

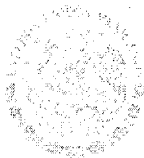
RESOLUCIÓN No. 679 /2017

Ciudad de México, a **16 JUN 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **875/JAL/2010**, se emite la presente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **17 de febrero de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. CARLOS AGUILAR CHÁVEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-225/11**, respecto de una superficie de **4,170.26 m²** de zona federal del estero, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **zona federal marítimo terrestre: palapa a dos aguas con tapanco de 1.98 m², terraza circular cubierta por un cono de palapa de 14.39 m², terraza con piso de piedra cubierta por palapa a dos aguas de 8.37 m²; en terrenos ganados al mar: palapa a dos aguas con tapanco de 72.94 m², terraza circular cubierta por un cono de palapa de 97.53 m², terraza con piso de piedra cubierta por palapa a dos aguas de 69.96 m², cocina bodega de 50.18 m²; patio trasero cubierto por tejabán de 52.63 m², muro de contención de 2.88 m², asoleadero pergolado de 104.04 m², terrazas de los bungalows de 51.04 m², bungalows de 5.74 m², dentro de la zona federal del estero: terrazas de los bungalows de 8.50 m² bungalows ocupando una superficie de 128.54 m², cocheras cubiertas con palapa a dos aguas de 60.56 m², jardinera de 8.22 m² y contenedores de agua de 15.20 m², los muros están contruidos con ladrillo rojo recocido, pisos con terminado en azulejo sobre firme de concreto armado, las palapas están contruidas con materiales de la región, madera de guayabillo, sujetas con cuerda, clavos y cubierta de palma de coco, jardineras a base de muretes de ladrillo de arcilla, pérgolas de madera sujeta con clavos y cuerda con terminado rústico, sanitarios con muebles y delimitados por muros de madera y escaleras o gradas de concreto armado sobre pendientes naturales del terreno, ubicada en el estero La Manzanilla, Bahía de Tenacatita, Localidad La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de bungalows, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de marzo de 2011**.**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

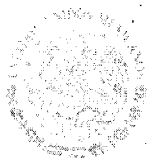
SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **678** de fecha **16 JUN 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. CARLOS AGUILAR CHÁVEZ**, ceder en favor de los **CC. DANIELA AGUILAR y/o DANIEL AGUILAR MUÑOZ** la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-225/11**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. CARLOS AGUILAR CHÁVEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-225/11**, en favor de los **CC. DANIELA AGUILAR y/o DANIEL AGUILAR MUÑOZ**; respecto de una superficie de **4,170.26 m²** de zona federal del estero, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, los **CC. DANIELA AGUILAR y/o DANIEL AGUILAR MUÑOZ**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie de **4,170.26 m²** de zona federal del estero, zona federal marítimo terrestre y terrenos



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ganados al mar, ubicada en el estero La Manzanilla, Bahía de Tenacatita, Localidad La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **bungalows**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"LOS CONCESIONARIOS"**, a los **CC. DANIELA AGUILAR y/o DANIEL AGUILAR MUÑOZ**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los titulares de la Concesión número **DGZF-225/11**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los nuevos titulares de los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-225/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-225/11**, en virtud de lo cual, se tienen por reconocidos como titulares de la referida Concesión a los **CC. DANIELA AGUILAR y/o DANIEL AGUILAR MUÑOZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-225/11** a los **CC. DANIELA AGUILAR y/o DANIEL AGUILAR MUÑOZ**, se les denominará **"LOS CONCESIONARIOS"**; quien cuentan con un uso autorizado exclusivamente para **bungalows**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", los **CC. DANIELA AGUILAR y/o DANIEL AGUILAR MUÑOZ**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a los **CC. DANIELA AGUILAR y/o DANIEL AGUILAR MUÑOZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MPG